

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

43902 *Extracto de la Orden de 14 de septiembre de 2020 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de aula Mentor.*

BDNS(Identif.):534548

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534548>)

Primero. Beneficiarios

Entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.

Segundo. Finalidad

Contribuir a financiar las actividades de formación continua, dirigidas a población adulta y en modalidad a distancia, que desarrollen las aulas Mentor de nueva creación y a sufragar parte de los gastos necesarios para su puesta en marcha y para la realización de dichas actividades.

Tercero. Bases reguladoras

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía

Dotación de 3.000.000 € que se distribuirán en 750 módulos de 4.000,00 € euros cada uno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 2020.- La Ministra de Educación y Formación Profesional, María Isabel Celaá Diéguez.

ID: A200059401-1



Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza en el artículo 5.1 la formación a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar las capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, la citada Ley, en los artículos 66.2 y 67.3 establece que las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones públicas, corporaciones locales y diversos agentes sociales, así como que se podrán establecer convenios para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, dado que tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información y del conocimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como del desarrollo de programas avanzados de formación a distancia que garanticen el aprendizaje permanente para todos, viene coordinando e impulsando desde hace más de veinticinco años en colaboración con las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras entidades nacionales e internacionales, una iniciativa de formación no reglada a distancia para personas adultas denominada Aula Mentor.

Conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional, entre otras competencias, el impulso y coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en materia de Formación Profesional del sistema educativo y para el empleo.

El I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, 2019-2022, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de Formación Profesional, al tiempo que se pone el acento en la flexibilización de la formación para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la Formación Profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida. Entre los objetivos de dicho Plan Estratégico se encuentra facilitar una oferta modular que permita acumular o completar la formación que da opción a un título de Formación Profesional o a un Certificado de Profesionalidad. La ampliación de la oferta modular a fórmulas no regladas es una concreción de dicho objetivo.

Para potenciar la accesibilidad a la oferta modular en el ámbito de las enseñanzas no regladas y, ante la situación generada por la pandemia de COVID-19, una segunda fase del I Plan Estratégico de la Formación Profesional, incorpora un Plan para la Formación Profesional, el Crecimiento Económico y Social, y la Empleabilidad. En éste se prevé el fortalecimiento del Programa Aula Mentor. Por este motivo, la ampliación de la red de Aulas Mentor se considera relevante para acercar la oferta formativa a todos los municipios, particularmente a aquéllos menos densamente poblados y a comunidades pequeñas en entornos rurales periféricos, donde es necesario incrementar las oportunidades de aprendizaje permanente y de configuración de itinerarios formativos que refuercen las posibilidades de empleabilidad, como





medida para contribuir a mejorar el bienestar de la población en zonas rurales, en tanto que presupuesto indispensable para fijarla al territorio.

El desarrollo del Programa Aula Mentor se articula bien mediante el establecimiento de convenios entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Comunidades Autónomas o Entidades Locales, o bien a través de Organizaciones sin ánimo de lucro. Tales convenios se ajustan a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos.

La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del Programa Aula Mentor, en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, en el artículo 5.3 q) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), adscrito a dicha Subdirección General y según lo dispuesto por el artículo 6.b) del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del CIDEAD, podrá impartir la formación del Programa Aula Mentor.

El Programa Aula Mentor tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas adultas, ampliar su cultura y promover el desarrollo de sus capacidades y competencias, utilizando entornos de formación apoyados en las tecnologías de la información y de la comunicación. Se trata de una oferta formativa no reglada a distancia que se caracteriza por una elevada flexibilidad y posibilidades de adaptación a las necesidades y ritmo de aprendizaje de la persona adulta, así como a las exigencias de conciliación de la vida personal y profesional. El Programa, por su condición de formación a distancia, contribuye al desarrollo de la competencia digital para poder hacer un uso seguro y crítico de tecnologías digitales en el trabajo y para la participación en todos los ámbitos de la vida favoreciendo, de este modo, la reducción de la brecha digital. De esta manera se convierte en una estrategia que facilita itinerarios de mejora de capacidades en la población adulta con una oferta formativa de aprendizaje personalizado, flexible y de calidad, que posibilite su validación y reconocimiento; todo ello en línea con la recomendación del Consejo Europeo sobre "Itinerarios de mejora de competencias" y la "Nueva Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia" para convertir en realidad el aprendizaje a lo largo de la vida e implementar el principio 1 del Pilar Europeo de Derechos Sociales referido a educación, formación y aprendizaje permanente.

Asimismo, las Aulas Mentor son los espacios físicos para facilitar el acceso a esta oferta formativa y, particularmente, a las tecnologías de información y la comunicación a aquellas personas con dificultades en el acceso a equipos y redes telemáticas. En las aulas se informa de la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma para el aprendizaje a distancia. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan como centros de recursos, pero también como lugares de socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional. Al frente de las Aulas Mentor ha de haber un responsable, denominado administrador de aula, que depende de las entidades colaboradoras y cuyas funciones principales son informar y orientar al alumnado, apoyar el proceso de matriculación, resolver dudas asociadas al uso de la plataforma formativa y favorecer la comunicación entre el alumnado y los tutores de los distintos cursos.





La matriculación en un curso de Aula Mentor proporciona acceso a los recursos formativos en línea y a una tutoría personalizada por Internet. La interacción tutor-alumno se realiza a través de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de gestión y formación del Programa. El sistema de formación Mentor requiere disponer de equipamiento informático con acceso a Internet, así como aquellos programas informáticos necesarios para cada uno de los cursos. Todo ello está a disposición del alumnado en todas y cada una de las Aulas Mentor. Conforme a la modalidad y tipología de curso, tras superar un examen final de carácter presencial en el aula, se obtiene un certificado del aprendizaje realizado. Dicho certificado es emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.
2. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están dirigidas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales con intención de crear un Aula Mentor.
3. Son ayudas que, en el ámbito de la formación a lo largo de la vida, pretenden apoyar la acción de las entidades que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación general y, de modo particular, de Formación Profesional, sobre todo si están afectados por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural mediante la promoción del aprendizaje técnico-profesional. Por tanto, la generación de oportunidades formativas a través de estas nuevas Aulas Mentor se estima que puede formar parte de la estrategia que las entidades están desarrollando para mantener a la población, generar proyectos que puedan conformar oportunidades laborales, atraer a nuevos perfiles de emprendedores y empresas al ámbito rural y reforzar sus políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a la formación permanente.
4. Todas estas iniciativas deberán estar referenciadas al Catálogo de formación de Aula Mentor, recogido en los ANEXOS I y II, y también accesible en www.aulamentor.es.
5. Los gastos elegibles a efectos de esta convocatoria son los recogidos en el ANEXO III.
6. El número máximo de ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria será de 750.





Artículo 2. Formalización de la condición de entidad colaboradora para el desarrollo del Programa Aula Mentor

La obtención de la ayuda destinada a crear un Aula Mentor implica formalizar la condición de entidad colaboradora para el desarrollo del Programa Aula Mentor mediante la suscripción de un convenio firmado por el representante de la entidad beneficiaria y por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En dicho convenio, cuyo modelo facilitará la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, se incluirán, en todo caso, las estipulaciones de carácter general que definan el proceso de participación de la entidad con la que el Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe el convenio.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

Para el logro de la finalidad señalada en esta orden se dispone, en la aplicación presupuestaria 18.05.322L.463, de una dotación de 3.000.000 € que se distribuirán en 750 módulos de 4.000,00 € euros cada uno.

Artículo 4. Requisitos

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales que no cuenten con un Aula Mentor y apuesten por su creación en su ámbito territorial.

La selección será efectuada en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán seleccionar, en el formulario de solicitud, la casilla de autorización al centro gestor para obtener esta documentación de forma directa.

Estas certificaciones deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las entidades que concurren deberán prever el contar con un local debidamente habilitado para la información y asistencia del alumnado, y que esté equipado con la infraestructura informática necesaria para el desarrollo de la formación.

4.4. Los requerimientos de equipos y dotación mínima de las Aulas Mentor de nueva creación serán:





- Entre 2 y 5 ordenadores personalizados actualizados (según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para el alumnado matriculado en el Aula).
- Los equipos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a Internet.
- Impresora.
- Línea ADSL/Fibra óptica.

4.5. Las entidades deberán contar con el correspondiente administrador del Aula. Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de dichas entidades, quienes deberán seleccionarlos tomando en consideración, además de los principios de mérito y capacidad, los siguientes criterios generales:

- a) Competencia de orientación y apoyo al aprendizaje de personas adultas.
- b) Competencia TIC en la instalación, configuración y mantenimiento de equipos informáticos e infraestructuras de red local con accesos a Internet.
- c) Competencia en el uso de plataformas virtuales de formación y en la gestión de bases de datos.
- d) Aptitudes comunicativas para la difusión y promoción de la oferta formativa de Aula Mentor en el territorio, así como para dinamizar social y culturalmente el área de influencia del Aula a través de este recurso.

4.6. En el marco del Programa Mentor, los administradores de Aula Mentor realizarán las siguientes funciones:

- a) Difundir la oferta formativa del Programa en la localidad y zona de influencia del Aula Mentor.
- b) Informar, a las personas interesadas que acuden al Aula, de la oferta formativa, matriculación y condiciones para la realización de los cursos.
- c) Gestionar el proceso de matriculación del alumnado a través de la plataforma virtual y conforme a los procedimientos establecidos e informes solicitados para el Programa por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
- d) Facilitar, al alumnado que lo requiera, el uso de equipos y el manejo de programas informáticos utilizados en los cursos, así como el acceso a Internet.
- e) Realizar los procesos administrativos que requieren las convocatorias de las pruebas de evaluación presencial en su aula, conforme al calendario de evaluación establecido por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida para toda la red de Aulas Mentor.

4.7. La persona seleccionada por la entidad colaboradora como administrador de un Aula Mentor debe realizar un curso de formación interna de carácter obligatorio, previamente al inicio de sus funciones. Dicho curso será impartido y tutorizado por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida. No podrá ponerse en funcionamiento el Aula Mentor sin que el administrador haya finalizado esta formación. Las entidades colaboradoras deberán prever esta circunstancia en la propuesta de planificación de las





acciones con las que dotar de contenido a esta aula de nueva creación, así como en su labor de información y difusión de la oferta formativa.

Artículo 5. Plazo de presentación, solicitud de participación, subsanaciones, notificaciones, procedimiento y documentación

5.1. Quienes, reuniendo las condiciones exigidas (entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales), deseen acceder a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites".

5.2. Para acceder al formulario de solicitud, las entidades se identificarán en la sede electrónica utilizando como nombre de usuario el CIF de la entidad solicitante. Una vez cumplimentada y confirmada la solicitud, así como adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se procederá según el modo que corresponda en cada caso:

- a) Si se posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida <http://www.dnielectronico.es/> sección "Certificados Electrónicos", se podrá completar el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica disponible, conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/947/2010 de 13 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro electrónico. Dependiendo del tipo de solicitante se podrán emplear los siguientes tipos de certificados:
 1. Certificado electrónico de persona física emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
 2. Certificado electrónico de persona jurídica emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
- b) En caso de no poseer DNI electrónico o certificado electrónico reconocido y, una vez cumplimentada la solicitud telemática y adjuntada toda la documentación preceptiva en formato informático, se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de, una vez firmado por el solicitante, poder presentarlo preferentemente en el Registro General del Ministerio de Educación y Formación Profesional situado en la C/ Los Madrazo, 15-17 o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. En caso de que la documentación se presente en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial que se presentará en este Registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.





5.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, según los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. La documentación requerida para la subsanación deberá ser presentada a través de los procedimientos previstos en el apartado 5.2 de esta orden.

5.5. Las solicitudes accesibles en la sede electrónica del Ministerio se dirigirán a la Secretaría General de Formación Profesional y deberán recoger información sobre el proyecto justificativo de la creación del Aula Mentor según lo estipulado en el ANEXO IV.

5.6. La documentación exigida para participar en esta convocatoria estará compuesta por:

- Para los casos incluidos en el apartado 5.2.b: impreso oficial de la solicitud obtenido a través de la cumplimentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>) debidamente firmado por la persona competente para ello.
- El centro gestor obtendrá de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes a las entidades participantes, salvo que se manifieste lo contrario en la solicitud electrónica, en cuyo caso deberá acreditarse documentalmente que la entidad se halla al corriente de dichas obligaciones o exenta de las mismas.

Estas certificaciones deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada de manera que dispongan de una validez de al menos cinco meses desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los que se generaron estos archivos electrónicos con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Estas ayudas quedan exoneradas de la constitución del régimen general de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.





Artículo 6. Procedimiento de instrucción

La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida actuará como órgano instructor del procedimiento. Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los beneficiarios serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 40 del Real Decreto 1671/2009), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 7. Evaluación y selección

7.1. Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los criterios de evaluación recogidos en el ANEXO V.

La puntuación final obtenida será la suma de todos los apartados recogidos en el ANEXO V. Como criterio de desempate en la puntuación final se favorecerá aquellas entidades que en su propuesta contemplen acciones dirigidas a colectivos con dificultades de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (reducción de la brecha digital) y necesidades formativas singulares vinculadas a la generación de mayores oportunidades formativas para potenciar la empleabilidad de la población y/o la dinamización y desarrollo del territorio.

7.2. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de selección creada a tal efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con rango de Consejero Técnico del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.

Vocales:

Un funcionario con rango de Jefe de Área de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Abierta de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.

Dos Asesores Técnicos Docentes que presten sus servicios en la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, uno de ellos con las funciones de secretario de la comisión.

Dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias.

7.3. La comisión elaborará, de acuerdo con los criterios recogidos en el ANEXO V de esta convocatoria, la relación de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales propuestas para concesión, denegación y, en su caso, exclusión de ayudas. Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 82.4 de la Ley





39/2015 de 1 de octubre, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 8. Resolución

8.1. La comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Concluido dicho trámite, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección y una vez examinados,

formulará propuesta de Resolución, que elevará ante la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano concedente, y deberá contener propuesta de las ayudas concedidas con expresión de nombre de la entidad, CIF y cuantía.

Las entidades solicitantes excluidas con indicación del motivo de su exclusión y las denegadas se publicarán en la página www.aulamentor.es del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

8.2. La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Ministra de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (BOE del 29), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se hará pública la lista de beneficiarios en la página web de Aula Mentor (www.aulamentor.es) y en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados entenderán desestimada su solicitud.

Contra la resolución motivada concediendo o excluyendo las ayudas solicitadas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Publicidad

Además de la preceptiva publicación en el BOE, los pasos intermedios del procedimiento podrán ser seguidos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se constituirá como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.





Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:

10.1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos previstos y establecidos.

10.2. Justificar ante el Servicio de Formación Abierta el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

10.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea solicitada.

10.4. Disponer de la documentación con la finalidad de garantizar la comprobación y control de la realización de la actividad objeto de la subvención.

10.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por los órganos anteriormente citados en el punto 10.3 de esta orden.

10.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.7. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, debiendo comunicarse al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Plazo y forma de la justificación de la subvención

11.1. El plazo de la justificación se realizará 3 meses después de haber sido comunicada la concesión de la subvención, debiendo presentar original y copia de la documentación justificativa, traducida al castellano cuando proceda, ante la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida (Paseo del Prado 28, 6.ª planta, 28014 Madrid).

11.2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Dicho expediente deberá estar obligatoriamente integrado por originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración del responsable de la entidad de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
- b) Declaración del responsable de la entidad local territorial o entidad pública dependiente de la entidad local territorial acreditando haberse cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El incumplimiento de los supuestos enumerados en los artículos 10 y 11 de la presente Orden, así como cualquiera de los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar, además del reintegro de la subvención, a las responsabilidades a que hubiera lugar e imposición de las sanciones tipificadas en los artículos 61, 62 y 63 de la misma Ley, mediante la apertura del correspondiente expediente administrativo y su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictarse el correspondiente acuerdo.

12.2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de otras Administraciones o entidades públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad del Aula Mentor beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13. Normativa aplicable

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Orden, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

Artículo 14. Recursos

Contra la presente Resolución y contra la Resolución de concesión de ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, de 13 de julio, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Eficacia de la orden

La presente Orden será efectiva el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid firmado electrónicamente a día de la fecha

La Ministra de Educación y Formación Profesional
María Isabel Celaá Diéguez



CSV : GEN-9288-979a-e395-38ee-ae3d-8bfa-92d8-2a95

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 18/11/2020 14:25 | NOTAS : F



ANEXO I

CATÁLOGO PROGRAMA AULA MENTOR. CURSOS REFERENCIADOS AL CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZADOS POR FAMILIAS PROFESIONALES.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

(Nivel Medio) Cursos:

1. Operaciones de compraventa del pequeño comercio.
2. Gestión de almacén en el pequeño comercio.
3. Gestión de la documentación de ventas en los comercios.

(Nivel Superior) Cursos:

4. Introducción a la administración pública y la documentación jurídica empresarial.
5. Organización y cumplimentación de documentación jurídica y empresaria.
6. Elaboración de documentación para procedimientos administrativos.

AGRARIA

(Nivel Medio) Cursos:

7. Manipulador de productos fitosanitarios.
8. Equipos en la aplicación de métodos físicos, biológicos y/o biotécnicos.
9. Protocolos derivados de la utilización de productos químicos: prevención de riesgos laborales.
10. Gestión del establecimiento de floristería.
11. Control de almacén y escaparatismo.

COMERCIO Y MARKETING

(Nivel Medio) Cursos:

12. Técnicas de atención al cliente
13. Información de derechos del consumidor y atención de reclamaciones del cliente.

(Nivel Superior) Cursos:

14. Gestión empresarial: Materiales de comunicación y publicidad.
15. Técnicas de diseño gráfico, audiovisual, artístico y de comunicación.
16. Creación de materiales publicitarios e informativos con software específicos.
17. Elaboración de un plan de difusión de materiales publicitarios e informativos.

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

(Nivel Medio) Cursos:

18. Configuración de equipos, elementos y configuración de pequeñas instalaciones.
19. Montaje y mantenimiento de instalaciones de CCTV y seguridad.
20. Instalación y configuración de software de visualización y control.
21. Montaje de centrales y equipos de seguimiento y control.
22. Prevención de riesgos laborales y ambientales en seguridad electrónica.





HOSTELERÍA Y TURISMO

(Nivel Superior) Cursos:

23. Protocolo institucional y empresarial.
24. Técnicas y modalidades de atención al cliente. Imagen corporativa.
25. Manual corporativo de atención al cliente: reclamaciones y sugerencias.

IMAGEN PERSONAL

(Nivel Medio) Cursos:

26. Técnicas de venta de productos de imagen personal.
27. Atención al cliente. Gestión de Quejas y reclamaciones en la venta de productos de imagen personal.
28. Promoción de productos de imagen personal.
29. Cambios de forma permanente del cabello.
30. Métodos de ondulación permanente.
31. Protocolos de alisado y desrizado permanente.
32. Análisis y estudio de los cambios de imagen mediante el maquillaje.
33. Cambios estéticos en cejas y pestañas.
34. Maquillajes personalizados para diferentes actos sociales.
35. Asesoramiento al usuario en cosmética y maquillaje.

IMAGEN Y SONIDO

(Nivel Superior) Cursos:

36. Formato de programas de televisión.
37. Desarrollo de la escaleta de la realización de programas de televisión.
38. Materiales de preproducción de programas de televisión.
39. Planificación de la realización multicámara en el control de televisión.
40. Planificación, control de tiempos de emisión y continuidad en televisión.

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

(Nivel Medio) Cursos:

41. Gestión de venta de productos de panadería, repostería y confitería.
42. Exposición de productos de panadería, repostería y confitería en un punto de venta.
43. Atención al cliente en establecimientos de panadería, repostería y confitería.

(Nivel Superior) Cursos:

44. Gestión documental de una bodega y normativa vitivinícola.

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

(Nivel Superior) Cursos:

45. CMS: sistemas de gestión de contenidos web.
46. Aplicaciones de ofimática Web.
47. Documentos Web utilizando lenguajes de guiones de servidor.





(Nivel Superior) Cursos:

48. Creación de interfaces gráficos
49. Creación de componentes visuales
50. Diseño de interfaces gráficos
51. Evaluación y uso de herramientas gráficas
52. Documentación y distribución de aplicaciones
53. Evaluación del funcionamiento de aplicaciones a través de pruebas

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

(Nivel Medio) Cursos:

54. Control de componentes, maquinaria y accesorios para el montaje de muebles.
55. Composición de conjuntos de carpintería y mueble.
56. Montaje de herrajes y accesorios en mobiliario y elementos de carpintería.
57. Prevención de riesgos laborales y ambientales en montaje de muebles y elementos de carpintería.

SANIDAD

(Nivel Medio) Cursos:

58. Elaboración de planes de emergencia.
59. Elaboración de mapas de riesgos y diseño de dispositivos de riesgos previsibles.
60. Activación de un plan de emergencias y ejecución de dispositivos de riesgos previsibles.

(Nivel Medio) Cursos:

61. Tramitación de la facturación de recetas.
62. Administración de la documentación farmacéutica.
63. Control de almacén de productos farmacéuticos.
64. Control de pedidos.

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

(Nivel Superior) Cursos:

65. Impacto de la actividad humana en el medio natural.
66. Realización de estudios de impacto ambiental.
67. Propuestas de actuación frente a problemas ambientales.
68. Gestión ambiental.

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

(Nivel Medio) Cursos:

69. Programas de atención a las personas en situación de dependencia.
70. Organización de recursos para la intervención de las personas en situación de dependencia.
71. Gestión de la documentación de la intervención con personas en situación de dependencia.

(Nivel Superior) Cursos:

72. Aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje no sexista.
73. Procesos de comunicación con perspectiva de género en el entorno de intervención I
74. Procesos de comunicación con perspectiva de género en el entorno de intervención II.
75. Procesos de participación de mujeres y hombres y creación de redes para el impulso de la igualdad I.





76. Procesos de participación de mujeres y hombres y creación de redes para el impulso de la igualdad II.
77. Análisis del entorno laboral y gestión de relaciones laborales desde la perspectiva de género I.
78. Análisis del entorno laboral y gestión de relaciones laborales desde la perspectiva de género II.
79. Análisis y actuaciones en diferentes contextos de intervención para la Igualdad I.
80. Análisis y actuaciones en diferentes contextos de intervención para la Igualdad II.
81. Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia I.
82. Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia II.

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

(Nivel Medio) Cursos:

83. Vestimenta y vestuario escénico a lo largo de la historia.
84. Implicaciones de la evolución del sector en la profesión de sastre. Tendencias de moda.
85. Manejo de la información técnica relativa a las prendas y complementos.

VIDRIO Y CERÁMICA

(Nivel Medio) Cursos:

86. Normativa internacional: características técnicas de los productos cerámicos.
87. Protocolos de ensayo en productos cerámicos.
88. Elaboración de informes de resultados de los ensayos.
89. Organización de los recursos del laboratorio cerámico.
90. Prevención de riesgos en el laboratorio cerámico.



CSV : GEN-9288-979a-e395-38ee-ae3d-8bfa-92d8-2a95

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 18/11/2020 14:25 | NOTAS : F



ANEXO II

CATÁLOGO DEL PROGRAMA AULA MENTOR CURSOS PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS Y PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

EDUCACIÓN ENSEÑANZA

1. Técnicas de estudio.
2. Iniciación a las Matemáticas.
3. Iniciación a la Física.
4. Historia del Arte.
5. Historia del Arte en España.
6. Taller de comunicación escrita inicial.
7. Educación Sexual.
8. Familia, escuela y convivencia.
9. Escuela de padres y madres.
10. Prevención de drogodependencias.
11. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años.
12. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (catalán).
13. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (gallego).
14. Herramientas para el aprendizaje en educación formal y no-formal: enfoque *proyect*.
15. Modulación de la voz.

FORMACIÓN ELEARNING

16. Tutorización telemática Aula Mentor.
17. Administradores Aula Mentor.

SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

18. Evaluación del impacto ambiental.
19. Agricultura ecológica.
20. Iniciación a la jardinería.
21. Jardinería ornamental y hortícola.

INSTALACIONES Y CONTROL

22. Automatismos neumáticos y electroneumáticos.
23. Sistemas de climatización y aire acondicionado.
24. Fontanería y uso racional del agua.
25. Conocimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión.
26. Micro PLC. Automatización fácil.
27. Programación industrial con Codesys.





IDIOMAS:

INGLÉS

28. That's English Aula Mentor. Curso 1.
29. That's English Aula Mentor. Curso 2.
30. That's English Aula Mentor. Curso 3.
31. That's English Aula Mentor. Curso 4.
32. That's English Aula Mentor. Curso 5.
33. That's English Aula Mentor. Curso 6.
34. That's English Aula Mentor. Curso 7.
35. That's English Aula Mentor. Curso 8.

LENGUA DE SIGNOS

36. Comunicación en Lengua de signos 1.
37. Comunicación en Lengua de signos 2.

DIGITALIZACIÓN:

SISTEMAS OPERATIVOS

38. Introducción a la informática con Windows.
39. Linux para usuarios.
40. Sistemas Apple para usuarios.

INTERNET

41. Iniciación a Internet.
42. Introducción al Internet de las cosas.
43. Introducción a la ciberseguridad.
44. Cómo garantizar una navegación segura en Internet.

MEDIOS AUDIOVISUALES

45. After Effects CS6.
46. Análisis y escritura de guiones de cine.
47. Avid Media Composer.
48. Creación y producción musical.
49. Edición de vídeo con Final Cut Pro X.
50. Fotografía digital.
51. Fundamentos de la fotografía.

DISEÑO WEB

52. Creación de páginas web.
53. HTML5.
54. Multimedia y web 2.0.

REDES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

55. Mantenimiento de equipos informáticos.
56. Redes de área local.
57. Seguridad informática.
58. CCNA7 - Módulo 1.
59. CCNA7 - Módulo 2.
60. CCNA7 - Módulo 3.
61. CCNA7 - Módulo 4.
62. Linux Essentials.





63. CCNA Cybersecurity Operations.

OFIMÁTICA

- 64. Acces.
- 65. Excel.
- 66. Iniciación a Office.
- 67. Libreoffice.
- 68. Powerpoint.
- 69. Word.

DISEÑO Y AUTOEDICIÓN

- 70. Diseño en 3D con sketchup – inicial.
- 71. Diseño en 3D con sketchup – avanzado.
- 72. Diseño gráfico impreso y digital: fundamentos prácticos.
- 73. Adobe Illustrator.
- 74. Animación 3D con Blender.
- 75. Autocad.
- 76. Autoedición – Indesign.
- 77. Gimp.
- 78. Modelado 3D con Blender.
- 79. Photoshop Básico.
- 80. Twinmotion: Render animado en tiempo real.

PROGRAMACIÓN

- 81. Desarrollo de aplicaciones Web multiplataforma.
- 82. Desarrollo de aplicaciones para Android.
- 83. Diseño de bases de datos.
- 84. Iniciación a la programación.
- 85. Iniciación a php.
- 86. Programa tus dispositivos.
- 87. Programación en Java.
- 88. SQL con MYSQL.

EMPRENDIMIENTO:

CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES

- 89. Administración de fincas.
- 90. Atención telefónica.
- 91. Gestión inmobiliaria.
- 92. Redes sociales para pymes. Introducción al community management.
- 93. Escaparatismo e imagen en el punto de venta.
- 94. Diseño de productos y servicios turísticos locales.
- 95. Información y atención al visitante.
- 96. Organización del servicio turístico local.
- 97. Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales.
- 98. Gestión de pedidos y stock.
- 99. Iniciación a Salesforce.
- 100. Administrador de Salesforce.

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

- 101. Como crear una PYME.
- 102. Gestión de la calidad.
- 103. Iniciación a la contabilidad.
- 104. Contabilidad avanzada.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 105. Gestión financiera.
- 106. IRPF.
- 107. Impuesto de sociedades.
- 108. Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).
- 109. La tributación local.
- 110. Normativa y procedimientos tributarios.
- 111. Aplicaciones informáticas de administración de recursos humanos.
- 112. Cálculo de prestaciones a la Seguridad Social.
- 113. Retribuciones salariales, cotización y recaudación.
- 114. Colaboración del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales.

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 115. Gestión de Recursos Humanos.
- 116. Nóminas y seguros sociales.
- 117. Orientación profesional y búsqueda de empleo.
- 118. Fundamentos para la prevención de riesgos laborales.
- 119. Seguridad y prevención de riesgos en el almacén.
- 120. Emprendimiento digital.

HABILIDADES SOCIALES

- 121. Coaching y liderazgo personal.
- 122. Comunicación efectiva y trabajo en equipo.

SALUD Y BIENESTAR:

- 123. Iniciación a la musicoterapia.
- 124. Nociones básicas de nutrición.
- 125. Cuidados del anciano.
- 126. Cuidados del bebé.
- 127. Aprender a cuidar en casa a personas en situación de dependencia.
- 128. Nociones básicas de atención higiénico-sanitaria de personas dependientes.
- 129. Nociones básicas para la administración de alimentos y tratamientos básicos a personas dependientes en domicilio.



CSV : GEN-9288-979a-e395-38ee-ae3d-8bfa-92d8-2a95

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 18/11/2020 14:25 | NOTAS : F



ANEXO III

GASTOS SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, CDs, DVDs, dispositivos USB, etc.).
- b. Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, etc.).
- c. Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, monitores de transmisión de datos, etc. La adquisición de dichos equipos informáticos NO es subvencionable.
- d. Gastos correspondientes al mantenimiento del Aula (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver artículo 10.2.e).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a. Adquisición de bienes o equipos inventariables, mobiliario, equipos informáticos, se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, en general no serán subvencionables los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.
- b. Costes tutoriales procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
- c. Convocatorias de becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
- d. Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para prácticas no curriculares.





ANEXO IV
SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA MENTOR

Para justificar la Solicitud de la subvención **debe rellenar el siguiente formulario en la sede electrónica** del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. Justificación de la necesidad y pertinencia de la creación de un Aula Mentor conforme a las características de la población adulta del territorio (demografía, desarrollo económico y empleo, servicios educativos) y su población (estructura según edad, género y nacionalidad, nivel educativo y de ocupación, etc.), en función de las cuales se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (**10 puntos**).

DATOS DE POBLACIÓN (según Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2020).	Marque lo que corresponda:	
	Menos de 1.000 habitantes	
	Entre 1001-2000 habitantes	
	Entre 2001-5000 habitantes	
	Entre 5001-10.000 habitantes	
	Entre 10.001-20.000 habitantes	
	Más de 20.000 habitantes	
NECESIDAD DEL AULA		
Índice de población entre 30 y 55 años (datos oficiales según el Instituto Nacional de Estadística)	Marque lo que corresponda:	
	Índice de población entre 30 y 55 años es inferior al 25%	
	Índice de población entre 30 y 55 años es igual al 25%	
Índice de población entre 30 y 55 años es superior al 25%		
	Marque lo que corresponda:	
	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO inferior al 35%	
Población adulta, entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO (datos oficiales según el Instituto Nacional de Estadística)	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO igual al 35%	
	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO superior al 35%	
Tasa de paro en el 4º Trimestre del 2019 (datos oficiales según el Instituto Nacional de Estadística)	Marque lo que corresponda:	
	Tasa de paro inferior al 15%	
	Tasa de paro igual al 15%	
	Tasa de paro superior al 15%	
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc... (Máximo 350 palabras)		



CSV : GEN-9288-979a-e395-38ee-ae3d-8bfa-92d8-2a95

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 18/11/2020 14:25 | NOTAS : F



2. Oferta formativa inicialmente prevista, tomando como referente el Catálogo formativo de Mentor (Anexos I y II de la presente Orden). Seleccionar, en la solicitud electrónica lo siguiente, conforme a las necesidades de la población mayor de 18 años identificada en su Entidad (**5 puntos**).

Elección de cursos para dar respuesta a la reducción de la brecha digital, la digitalización de procesos y/o transformación digital		
	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo I:	Desplegable cursos Anexo I
	Seleccione un máximo de 5 cursos del Anexo II:	Desplegable cursos Anexo II
<hr/>		
Elección de cursos para dar respuesta a la formación de mujeres en el ámbito rural		
	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo I	Desplegable cursos Anexo I
	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo II	Desplegable cursos Anexo II
<hr/>		
Elección de cursos para dar respuesta a la formación de colectivos vulnerables		
	Seleccione un máximo 5 cursos del Anexo I	Desplegable cursos Anexo I
	Seleciones un máximo 5 cursos del Anexo II	Desplegable cursos Anexo II
<hr/>		
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc... (Máximo 250 palabras).		



CSV : GEN-9288-979a-e395-38ee-ae3d-8bfa-92d8-2a95

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ | FECHA : 18/11/2020 14:25 | NOTAS : F



3. Organización, seguimiento y difusión del Programa Aula Mentor: previsión de horario de apertura del Aula, mecanismos previstos por la Entidad para el seguimiento y la evaluación del Aula que garanticen su buen funcionamiento, breve descripción de las acciones inicialmente previstas para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad y área de influencia (5 puntos).

Medidas para la organización del Aula Mentor	Marque lo que corresponda	
Número total de horas semanales de apertura del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10h/semana	
	Apertura del Aula un mínimo de 15h/semana	
	Apertura del Aula un mínimo de 20h/semana	
Horario de apertura del Aula Mentor	En horario de mañana y tarde	
	Apertura en fines de semana	
Mecanismos de seguimiento y evaluación del Aula Mentor	Enumeración de los mecanismos que pondrán a disposición (texto breve): - - - - -	
Mecanismos para la difusión del Programa Aula Mentor	Enumeración de los mecanismos que pondrán a disposición (texto breve): - - - - - -	
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc... (Máximo 350 palabras)		





ANEXO V

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

- a) Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (10 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Necesidad del Aula Mentor: población del municipio (según datos del Padrón municipal a fecha de 1 de enero 2020)	Menos de 1.000 habitantes	6
	Entre 1.001-2.000 habitantes	6
	Entre 2.001-5.000 habitantes	5
	Entre 5.001-10.000 habitantes	4
	Entre 10.001-20.000 habitantes	3
	Más de 20.000 habitantes	2
		Máximo 6 puntos
Necesidad del Aula mentor: características sociodemográficas, nivel educativo y de ocupación (según datos del Instituto Nacional de Estadística)	Índice de personas entre 30 y 55 años igual o superior al 25% de la población	1,5
	Más del 35% de la población entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria	1,5
	Tasa de paro por encima del 15% en el 4º trimestre del 2019	1
		Máximo 4 puntos





- b) Pertinencia del Aula Mentor conforme a las necesidades de su población en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula **(5 puntos)**.

Criterio de valoración	Indicadores	Baremo
Pertinencia del Aula Mentor	Compromiso con la elección de cursos relacionados con la reducción de la brecha digital, la digitalización de procesos y/o la transformación digital	2,5 puntos
	Compromiso con la elección de cursos para la formación de mujeres en el ámbito rural	1,5 puntos
	Compromiso con la elección de cursos para la formación de colectivos vulnerables	1 puntos

- c) Organización, seguimiento y difusión del Aula Mentor **(5 puntos)**.

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Organización, seguimiento y difusión del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10 horas semanales	0.1 por cada hora adicional hasta un máximo de 2 puntos
	En horario de mañana y tarde	1,5 puntos
	Apertura en fines de semana	0,5 puntos
	Mecanismos propios de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula	0,5 puntos
	Programación de acciones para la difusión del Aula	0,5 puntos

